

REGLAMENTO

DE LAS ORGANIZACIONES

DE BASE

DEL PARTIDO

COMUNISTA

DE CUBA

abril 2013



EDITORIA POLÍTICA
La Habana, 2013

ÍNDICE

Introducción | 1

**Capítulo I: Las tareas y la estructura
de las organizaciones de base del partido | 3**

Las tareas de los núcleos | 3

La estructura de las organizaciones de base | 7

**Capítulo II: Funcionamiento de las organizaciones
de base del partido | 14**

Los núcleos | 14

*La preparación político-ideológica y la superación cultural
de los militantes del partido | 29*

Los comités del partido | 31

**Capítulo III: La actividad de las organizaciones de base
del partido en el control del trabajo administrativo | 37**

**Capítulo IV: Relación de la organización de base
del partido con la organización sindical
y de la Asociación Nacional de Agricultores
Pequeños (ANAP) | 45**

**Capítulo V: Relaciones de la organización de base
del partido con la organización de base
de la Unión de Jóvenes Comunistas | 48**

Capítulo VI: Disposiciones finales | 52

INTRODUCCIÓN

Como expresan los estatutos en su artículo 30:

“La organización de base es el componente principal de la estructura partidista, que actúa en el centro de trabajo, en otras formas de organización laboral y social, en unidades militares o en la comunidad, donde existan, como mínimo, tres militantes. De acuerdo con la complejidad, las actividades que desarrolla y el número de militantes, adopta diferentes estructuras en las que el núcleo es su fundamento.

”Los núcleos con la aprobación del organismo superior correspondiente, podrán incorporar a militantes de la Unión de Jóvenes Comunistas.

”El núcleo constituye el vínculo indisoluble de la vanguardia con los trabajadores y el pueblo en general y lleva a la práctica la política del partido en el lugar donde actúa”.

CAPÍTULO I: LAS TAREAS Y LA ESTRUCTURA DE LAS ORGANIZACIONES DE BASE DEL PARTIDO

Las tareas de los núcleos

Artículo 1. En el capítulo I de los Estatutos del Partido se plantea:

“Los organismos y las organizaciones de base se guían en su actividad por los estatutos y reglamentos y por los acuerdos, resoluciones, orientaciones e indicaciones de sus órganos y organismos superiores.

”Están obligados, así mismo, a mantener constantemente la vinculación con los trabajadores y miembros de la comunidad donde se desenvuelven, según el caso, atender sus inquietudes, escucharlos y aprender de estos; promover el diálogo para intercambiar criterios y esclarecer la política, explicar las prioridades, las limitaciones y carencias que sea preciso enfrentar; analizar sus planteamientos críticos sobre la actividad del propio partido y del Estado; educarlos y movilizarlos conscientemente, de modo directo y por medio de la Unión de Jóvenes Comunistas y de las organizaciones de masas para llevar a la práctica la política del partido”.

En consecuencia, el núcleo, de acuerdo con el lugar donde actúa:

a) Admite a los militantes, los prepara y educa en las heroicas tradiciones revolucionarias del pueblo cubano, en los principios del ideario martiano, del marxismo-leninismo, del internacionalismo proletario; en la fidelidad al partido y a la patria, en las ideas creadoras y el ejemplo de Fidel.

b) Controla y exige por la ejemplaridad de sus militantes y tiene el deber de adoptar oportunamente las medidas adecuadas cuando conozca de afectaciones o pérdida de esta condición.

c) Evalúa sistemáticamente a sus militantes y está al tanto de su actuación, teniendo como estilo permanente de trabajo la llamada de atención y el

señalamiento crítico oportuno.

El principal método que se empleará como forma de evaluación de la conducta de los militantes en el desempeño laboral, político y social, será la rendición de cuenta.

Los núcleos que se rigen para su funcionamiento por el artículo 47 del presente reglamento, evaluarán integralmente a sus militantes cada dos años, coincidiendo con el proceso de balance de las organizaciones de base.

Cuando el militante se traslada y han transcurrido más de seis meses de la última rendición de cuenta o evaluación, el núcleo aprobará una evaluación de su conducta, la cual acompañará a la boleta de traslado.

d) Promueve, exige y controla entre sus militantes e impulsa entre los trabajadores la superación política, cultural y técnica, otorgando particular atención a la formación de las nuevas generaciones.

e) Decide sobre la aplicación de sanciones y desactivaciones respecto a sus militantes.

f) Promueve el diálogo entre sus militantes, los trabajadores y el pueblo, con un enfoque diferenciado.

g) Propaga entre las masas la política y las decisiones del partido y combate las ideas ajenas u hostiles a la ideología de la Revolución Cubana, cualquiera que sea la forma en que pudieran presentarse, priorizando el método de trabajo persona a persona.

h) Impulsa, controla y exige, mediante su trabajo político con ideas concretas, la obtención de resultados superiores en la eficiencia económica, en el uso racional de los recursos humanos, materiales y financieros de que se dispone, en concordancia con los Lineamientos de la Política Económica y Social; apoya el trabajo voluntario racional y útil, el mejoramiento de la calidad de lo que se hace, la protección y cuidado de la propiedad social;

combate al burocratismo y exige el cumplimiento de la disciplina estatal y administrativa.

i) Desarrolla entre sus miembros y demás revolucionarios en su radio de acción, mediante el diálogo y la persuasión, un alto espíritu de combatividad ante lo mal hecho, utiliza la crítica y la autocrítica y lucha consecuentemente contra toda manifestación contrarrevolucionaria, trabaja por prevenir y enfrentar las conductas delictivas, de corrupción, ilegalidades, acomodamiento, blandenguería y otras que resquebrajen la moral socialista.

j) Trabaja e impulsa la preparación de los trabajadores y de todo el pueblo para la defensa de la patria, la Revolución y el socialismo; al propio tiempo promueve actividades relacionadas con la educación patriótico-militar e internacionalista, fundamentalmente entre los jóvenes.

k) Orienta y controla a la organización de base de la Unión de Jóvenes Comunistas, mediante el ejemplo, la persuasión y el vínculo cotidiano de los militantes de ambas organizaciones, contribuyendo a su formación revolucionaria y laboral.

l) Orienta y controla a la organización de base del sindicato y las demás organizaciones de masas, con métodos persuasivos y sin suplantar sus funciones.

m) Exige y controla sistemáticamente la aplicación consecuente de la política de cuadros orientada por el partido.

n) Garantiza que, como regla, los militantes cumplan tareas partidistas, a partir de una evaluación racional de sus condiciones y posibilidades.

ñ) Garantiza que los principales problemas que ocurren en su radio de acción y lo requieran, sean atendidos con inmediatez por los militantes sin esperar orientaciones o la intervención de los organismos superiores.

o) Estudia y consulta cada vez que resulte necesario, los documentos

rectores del partido y promueve su conocimiento por parte de los militantes.

El Secretariado del Comité Central podrá emitir indicaciones específicas para las organizaciones de base de un sector determinado.

La estructura de las organizaciones de base

Artículo 2. Los núcleos se constituyen en los lugares de trabajo de los militantes del partido donde existan como mínimo tres militantes.

El partido también actúa en la comunidad para lo cual establece las correspondientes estructuras de base, de las que forman parte los militantes jubilados, amas de casa, trabajadores no estatales y de centros en los cuales no es factible la creación de núcleos del partido y otros provisionalmente desvinculados. También se incorporan a estos núcleos los trabajadores contratados por tiempo determinado. Estos últimos, en el período que estén laborando se trasladarán provisionalmente al núcleo de su lugar de trabajo.

Como excepción, a los núcleos de centro de trabajo podrán incorporarse militantes desvinculados de la actividad laboral, por indicaciones del organismo superior.

La creación o disolución de un núcleo por razones organizativas es determinada por el miembro del buró ejecutivo del comité municipal o el secretario del comité distrital que atiende la actividad político-ideológica.

Artículo 3. Se podrán constituir núcleos mixtos con militantes del partido y de la Unión de Jóvenes Comunistas en los centros de trabajo donde existan pocos militantes de la organización juvenil o se considere conveniente para el trabajo político-ideológico. Se exceptúan los comités de base de estudiantes. Su aprobación será facultad del buró ejecutivo del comité municipal del partido o de la dirección del comité distrital, previo análisis con la Unión de Jóvenes Comunistas.

El secretario general del núcleo mixto será en todos los casos, militante del

partido.

Artículo 4. La asamblea general de todos los militantes constituye la dirección superior del núcleo.

La estructura de la organización de base del partido está determinada por el número de militantes y por las características del centro de trabajo, unidad militar o zona de que se trate.

De acuerdo con las condiciones concretas de cada lugar, pueden existir diversas alternativas para la estructura del partido:

- a) Un núcleo.
- b) Un comité del partido con dos o más núcleos.
- c) Un comité del partido con uno o más comités primarios y estos con dos o más núcleos. Puede haber núcleos atendidos directamente por el comité del partido, cuando estos no estén en la jurisdicción de los comités primarios.

En cualquier solución organizativa que resulte adoptada, en cada centro de trabajo debe existir una sola dirección centralizada para todos los militantes, ya sea núcleo o comité del partido.

Artículo 5. La asamblea general del núcleo elige de su seno una dirección integrada por un secretario general y dos secretarios más, que es la encargada de dirigir el trabajo cotidiano. Para lograr que el secretario general sea el militante más idóneo para esa tarea, el organismo superior, si fuera necesario, podrá realizar propuestas para el cargo, con el propósito de que se tengan en cuenta por la organización de base al efectuar su elección.

Con la aprobación del miembro del buró ejecutivo del comité municipal o el secretario del comité distrital que atiende la actividad político-ideológica, se podrán elegir en los casos que sea necesario, por excepción, solo dos secretarios: un secretario general y otro secretario, los que por decisión del núcleo se distribuirán convencionalmente las tareas de la dirección.

Para hacer cambios o cubrir vacantes en la dirección de un núcleo en el período que media entre una asamblea y otra, se propondrá, como regla, al menos un candidato más que los previstos a elegir y la votación será en todos los casos a mano alzada.

Si el cargo a elegir es el del secretario general debe dirigir el proceso un representante del organismo superior al núcleo.

Para ser elegido miembro de la dirección del núcleo se requiere, como mínimo, un año de antigüedad en el partido, excepto en los núcleos integrados por militantes de reciente ingreso.

Artículo 6. Por decisión del buró ejecutivo del comité municipal del partido o la dirección del comité distrital, se podrán constituir núcleos provisionales con aquellos militantes que se movilicen por un período inferior a un año para realizar diferentes actividades. El plazo mínimo para su constitución estará determinado por la complejidad de las tareas a desarrollar y la distancia del lugar de origen de los militantes movilizados.

Estos núcleos se subordinan a los organismos del partido en cuyo territorio realicen sus actividades temporales.

Los militantes que los integran tienen una doble subordinación, por una parte, respecto a su organización de base de procedencia a la cual continúan perteneciendo y por otra, al núcleo donde realizan sus labores provisionales.

La cotización la abonarán en su núcleo de procedencia, el cual podrá, además, adoptar medidas disciplinarias o de desactivación cuando sea necesario y podrá citarlos a reuniones donde vayan a ser discutidos asuntos que por su importancia así lo requieran.

En el núcleo provisional realizarán el resto de las actividades de la vida interna y cumplirán las tareas partidistas que allí se programen.

Artículo 7. En los centros de trabajo, en sus talleres u otras partes

componentes que cuenten con una cifra considerable de militantes o existan complejidades que así lo exijan, se pueden crear varios núcleos y elegir un comité para dirigirlos.

La decisión para la creación de un comité del partido debe adoptarla el buró ejecutivo del comité municipal o el comité distrital.

Artículo 8. Los comités del partido primarios y de centros de trabajo, contarán entre cinco y trece integrantes elegidos por el voto secreto y directo en asamblea de todos los militantes de su jurisdicción, o por sus delegados cuando así corresponda. Los comités contarán con un secretario general y dos secretarios más que conforman su dirección.

Para ser elegido miembro del comité del partido de centro de trabajo o primario, es requisito tener, como mínimo, dos años de antigüedad en el partido.

El número de candidatos a miembros del comité del partido, lo aprueba la correspondiente asamblea a propuesta del buró ejecutivo del comité municipal o el comité distrital del partido, según corresponda.

En el período que media entre las asambleas de balance, los cambios que resulten necesarios en su composición se realizarán mediante el siguiente procedimiento:

Cuando se trate de cubrir el cargo de secretario general, se solicitarán proposiciones a los núcleos del partido. El organismo superior también podrá realizar proposiciones que debe consultar con los núcleos.

Podrán proponerse compañeros que sean miembros del comité u otros militantes, si así se considera por los núcleos y por el organismo superior.

A partir del resultado del citado procedimiento, se aprobará una propuesta por el buró ejecutivo del comité municipal o el comité distrital, la cual se someterá a la aprobación del comité del partido en cuestión, en votación

abierta y directa. La decisión que se adopte se informará de inmediato a los secretarios generales de los núcleos del partido, para que estos la den a conocer a los militantes.

Cuando se trate de cubrir el cargo de otro de los secretarios, el comité elegirá entre sus miembros al compañero que ocupará dicha responsabilidad. De estas decisiones se informará a los secretarios generales de los núcleos.

Para cubrir las vacantes que se producen entre el resto de los miembros del comité, se aprovechará la asamblea de militantes o delegados. Cuando las condiciones lo exijan, esto podrá realizarse en una reunión del comité con los secretarios generales. La votación será levantando la mano.

En cualquiera de las situaciones descritas, para ser elegido se requiere más del 50% de los votos a favor.

Artículo 9. Para la constitución de un comité primario, deberá tenerse en cuenta que en el área que le corresponde haya una estructura administrativa.

Artículo 10. Aquellos comités del partido que dirijan una gran cantidad de núcleos y estén constituidos en centros laborales de gran importancia, podrán contar con cuadros profesionales o semiprofesionales cuya aprobación se hará de acuerdo con las normas establecidas por el Comité Central.

Artículo 11. Por decisión del buró ejecutivo del comité municipal del partido o de la dirección distrital, podrán crearse comités provisionales del partido con los militantes que sean movilizados por un período inferior a un año para tareas productivas o de otra índole. El plazo mínimo para su constitución estará determinado por la complejidad de las tareas a desarrollar y la distancia del lugar de origen de los militantes movilizados.

Los requisitos y procedimientos para la creación de los comités provisionales serán los mismos que están establecidos en los estatutos y en el presente reglamento para el resto de los comités del partido.

En todos los casos, los comités provisionales se subordinan al organismo del partido en cuyo territorio realicen sus actividades temporales.

CAPÍTULO II: FUNCIONAMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE BASE DEL PARTIDO

Los núcleos

Artículo 12. En su funcionamiento, los núcleos se rigen por los principios del centralismo democrático, que norman toda su vida interna, y constituyen la condición esencial de la cohesión ideológica y política y de su unidad de acción.

La asamblea de balance del núcleo convocada por el organismo superior se efectúa al cumplirse dos años de la realización del proceso anterior, sea cual fuere el mes del año, con el fin de hacer el balance del trabajo desarrollado, elegir la dirección del núcleo, aprobar las proyecciones de trabajo y cuando corresponda, elegir a los delegados para las asambleas de los organismos superiores y a los precandidatos a miembros de los comités de los niveles superiores que se determinen.

Los núcleos que se rigen para su funcionamiento por el artículo 47 del presente reglamento, además de lo anterior, harán la evaluación de sus militantes.

Tanto el informe de balance como las proyecciones de trabajo deben ser concretos y realistas, han de determinar con precisión los problemas y deficiencias, así como las medidas que se proponen para erradicarlos, sin caer en el recuento de los hechos, logros o éxitos.

Una vez celebradas las asambleas y en un plazo no mayor de diez días, la dirección del núcleo informará sus resultados a representantes de la

administración, a la Unión de Jóvenes Comunistas y a los dirigentes de las organizaciones de masas y posteriormente a los trabajadores del centro o de su radio de acción, según sea el caso.

Artículo 13. La dirección del núcleo está subordinada a la asamblea de los militantes. Prepara y dirige las reuniones, elabora sus proyectos de orden del día y es la encargada de controlar la ejecución de sus acuerdos.

Las actividades de la dirección del núcleo entre una reunión y otra están dirigidas a dar cumplimiento a las decisiones y acuerdos adoptados por este y a las orientaciones emanadas de los organismos superiores del partido. Adopta, además, decisiones para dar solución a aquellas situaciones cotidianas que se presentan en su radio de acción y sobre las cuales no hay acuerdos específicos del núcleo.

La dirección del núcleo tendrá facultades para:

- Informar con agilidad al organismo superior cualquier asunto o incidencia de carácter económico, político o social que por su importancia o complejidad así lo requiera.

- Aprobar o no los traslados de los militantes según las normas establecidas.

- Dirigir el trabajo de las comisiones que apruebe el núcleo.

- Exigir y controlar sistemáticamente la aplicación consecuente de la política de cuadros conforme a lo establecido en el artículo 41 del presente reglamento.

- Elaborar y enviar las informaciones que soliciten los organismos superiores.

- Organizar y controlar el cobro de la cotización de los militantes y garantizar su entrega en tiempo y forma al comité municipal.

Como regla, la dirección informará al núcleo de las principales decisiones

adoptadas para que sean ratificadas o rectificadas.

El Secretariado del Comité Central podrá otorgar otras facultades a las direcciones de los núcleos.

Artículo 14. El secretario general es el representante máximo del núcleo del partido, preside sus reuniones, controla de forma cotidiana las actividades partidistas de los militantes, adopta decisiones en el marco de sus atribuciones para enfrentar las situaciones diarias que se presenten en su radio de acción informándolas posteriormente al núcleo cuando ello sea necesario y responde ante el partido por el adecuado cumplimiento de las tareas organizativas y político-ideológicas de la organización de base.

Cotidianamente el secretario general es el responsable de las relaciones con la dirección administrativa, la Unión de Jóvenes Comunistas y las organizaciones de masas, según corresponda.

Artículo 15. Para cumplir con sus responsabilidades, la dirección del núcleo deberá encaminar su trabajo a lograr que la organización de base sitúe en el centro de su misión el cumplimiento eficiente de la actividad fundamental del lugar donde actúa.

En función de ese interés, debe organizar y desarrollar lo esencial de su actividad político-ideológica y asumir la responsabilidad directa en cuanto a la exigencia de la ejemplaridad de los militantes, independientemente del cargo que estos desempeñen, utilizando para ello métodos partidistas.

Partiendo de estas premisas, el núcleo analizará y aprobará el conjunto de tareas que cotidianamente, durante una etapa determinada, deberá atender el partido en el centro de trabajo o comunidad y hará una distribución de ellas entre los secretarios.

Esta distribución debe cambiar según las condiciones y necesidades del trabajo en cada etapa. Estos cambios deben ser aprobados por el núcleo o

de no ser posible en algún caso, por el secretario general.

La dirección del núcleo tiene que actuar como un equipo capaz de movilizar a los militantes y todos los trabajadores, distribuir las tareas y aplicar las medidas para dar solución con agilidad a las deficiencias, combinando la exigencia y la ayuda a los responsables administrativos, con la labor político-ideológica directa con todos los que intervienen en el proceso productivo o de servicio de que se trate, libre de esquematismos y formalismos.

La ausencia temporal de cualquier secretario, excepto la del secretario general, debe ser suplida por un militante. Cuando se trate del secretario general, lo sustituirá otro de los secretarios. En ambos casos se requiere de la aprobación del núcleo.

Artículo 16. El núcleo se reúne, como regla, una vez al mes y cuantas veces sea necesario, convocado por su dirección o por un organismo superior. Sus acuerdos son de obligatorio cumplimiento para sus integrantes.

Las reuniones de los núcleos deben realizarse fuera del horario laboral. En aquellos centros donde se trabajan las 24 horas y no se puedan constituir núcleos por turnos, brigadas, etcétera, por excepción, podrán realizarse en horario laboral, con la menor afectación posible de la actividad del lugar.

Los núcleos zonales podrán efectuar su reunión ordinaria con una frecuencia diferente, siempre que no exceda de los tres meses, contando con la aprobación del buró ejecutivo del comité municipal o del comité distrital.

Artículo 17. Las reuniones de los núcleos del partido son válidas si se realizan con la asistencia de más del 50% de sus militantes, y los acuerdos se adoptan mediante la votación favorable de más de la mitad de los presentes que tengan derecho al voto.

Se exceptúan de esta norma las reuniones en las cuales se decidan ingresos, sanciones externas y desactivaciones. En estos casos, para los

núcleos que cuentan con diez o más militantes será necesaria la asistencia del 85% de sus miembros, como mínimo, y para los que tengan hasta nueve militantes será de un 80%.

Cuando se trate de la situación descrita en el párrafo anterior, los militantes que se encuentren movilizados militarmente en trabajos voluntarios de forma permanente que les impidan estar presentes, los que padezcan de enfermedades invalidantes, los que estén hospitalizados o de viaje o en el extranjero, las compañeras que estén de licencia de maternidad y los que estén ubicados en núcleos provisionales, no se considerarán a los efectos de la asistencia como integrantes del núcleo.

En los núcleos zonales no se tendrá en cuenta, a los efectos de la asistencia, los militantes exonerados de asistir a reuniones y otras actividades por problemas de avanzada edad, salud o familiares.

Artículo 18. La dirección del núcleo debe prestar especial atención a la preparación de los asuntos y proposiciones que lleva a las reuniones para que estén debidamente enfocados desde el ángulo del trabajo del partido.

Esto significa, en la práctica, partir del análisis de los resultados reales alcanzados en la actividad de que se trate, compararlos con las proyecciones de trabajo aprobadas, con las resoluciones y acuerdos de los órganos y organismos del partido o con los planes estatales correspondientes; concentrar el análisis en las deficiencias, dificultades e incumplimientos derivados de factores como la organización del trabajo, el empleo racional de los recursos y otros igualmente vinculados a la eficiencia de la gestión administrativa; tomar siempre en consideración la actividad política y el estado de ánimo de los trabajadores y las actividades desarrolladas con las masas.

Para lograrlo, la dirección del núcleo puede auxiliarse del trabajo de

comisiones, solicitar opiniones de la Unión de Jóvenes Comunistas, sección sindical y demás organizaciones de masas, sociales y estudiantiles. Deberá tener en cuenta los criterios de los militantes y trabajadores más vinculados a la situación que se analiza, así como la valoración de la dirección institucional de que se trate.

Es imprescindible en todos los casos, analizar críticamente el papel desempeñado por los militantes y la organización en su conjunto en la obtención de los resultados alcanzados.

Artículo 19. Las reuniones de los núcleos desempeñan un importante papel para alcanzar los objetivos, misiones y tareas del partido. En ellas se discuten los problemas más importantes que atañen al partido, a los trabajadores o a la comunidad, según corresponda.

Previo a la celebración de la reunión ordinaria, la dirección del núcleo efectuará la reunión de preparación, donde confeccionará el orden del día y conocerá de los informes elaborados por las comisiones o militantes responsables, con sus correspondientes propuestas de acuerdos. Definirá, además, los invitados, de ser necesario.

Con no menos de 72 horas de antelación, el proyecto de orden del día se les informará a los militantes para garantizar su preparación.

Los militantes pueden solicitar la inclusión de algún punto en el orden del día. Si la dirección del núcleo decide no incorporarlo, deberá ofrecerles la explicación correspondiente, no obstante, el militante tiene el derecho de proponerlo en la reunión del núcleo, el que decidirá al respecto.

En la reunión podrá agregarse, modificarse o suprimirse algún punto con la aprobación de la mayoría de los militantes presentes.

El proyecto de orden del día deberá contener el análisis y discusión de los asuntos más importantes o aquellos que presenten dificultades, vinculados

con la actividad específica del centro o comunidad, la ejecución del plan de la economía o presupuesto asignado u otros aspectos importantes. Según las necesidades, podrá contener otros temas de interés sobre la actividad político-ideológica, la vida interna, etcétera.

También debe contener el chequeo de los acuerdos, la aprobación de los planes de trabajo trimestrales, cuando corresponda, y las orientaciones del organismo superior que requieran análisis o información en la reunión del núcleo.

Como regla, los temas deben presentarse en la reunión por comisiones, la dirección del núcleo o militantes designados, evitando que lo hagan los que administrativa o laboralmente atienden los asuntos evaluados, a fin de que el análisis sea integral y con la mayor objetividad posible.

Especial importancia tiene que al evaluar los problemas se definan las causas que los originan, principalmente las de carácter subjetivo, y que se determinen quiénes son los responsables directos o colaterales.

Artículo 20. Los acuerdos del núcleo deben estar dirigidos, como regla, a dar solución a las dificultades, deficiencias e insuficiencias que se analizan en sus reuniones y reflejarán claramente el papel que le corresponde al partido en ello, evitando sustituir o suplantar las tareas y responsabilidades de la administración o los demás factores del centro de trabajo o la comunidad. Además, deben quedar recogidos en el acta, de una manera precisa y clara e indicar a los responsables de su cumplimiento y los plazos fijados para ello.

Artículo 21. El núcleo, según sus características, creará comisiones presididas por un miembro de su dirección u otro militante e integradas por militantes del partido, de la Unión de Jóvenes Comunistas y trabajadores designados.

Estas comisiones tendrán como misión dar atención a algún asunto

concreto de su actividad fundamental; preparar un tema para la reunión del núcleo o cumplir otra tarea que le encargue la organización de base.

Para realizar su trabajo buscarán información con todos los factores de su radio de acción, pero poniendo especial énfasis en los trabajadores.

Las comisiones no suplantán ni sustituyen la responsabilidad administrativa y de los demás factores, sino que controlan y exigen que todos cumplan con sus responsabilidades, a la vez que alertan al núcleo y su dirección de cualquier asunto que entorpezca el trabajo.

La decisión de crear o desactivar una comisión y el tiempo de su existencia los adopta el núcleo del partido en una de sus reuniones.

Las tareas más importantes de cada comisión deberán plasmarse en el plan de trabajo del núcleo.

Artículo 22. Las organizaciones de base, como parte de su estilo de trabajo, actúan directamente con las masas y las hacen partícipes mediante la persuasión y el convencimiento de sus principales tareas y acuerdos. En consecuencia, como método, el núcleo o comité deberá:

– Solicitar opiniones a los trabajadores o población, según corresponda, acerca de aquellos temas que serán objeto de análisis en sus reuniones ordinarias o asambleas de balance que lo requieran. De igual forma les informarán sobre los asuntos discutidos, las proyecciones y acuerdos adoptados que sean de interés de las masas, usando para ello todas las vías disponibles.

– Consultarles acerca de las candidaturas para la dirección del núcleo o comité, así como las propuestas a delegados a las asambleas de los organismos superiores y los precandidatos a miembros de los comités de las diferentes instancias, cuando corresponda.

– Darles a conocer los señalamientos realizados a los militantes en sus evaluaciones y rendiciones de cuenta, cuando tengan relación con el centro de trabajo o radio de acción del núcleo.

– Invitar a sus reuniones ordinarias o extraordinarias, a personas no militantes para conocer sus puntos de vista acerca de algún tema específico del centro de trabajo o comunidad y especialmente, para escuchar sus proposiciones y sugerencias sobre cómo enfrentar y resolver los problemas.

Como regla, los invitados emitirán sus opiniones antes que los militantes y deberá procurarse que se respeten sus criterios aunque sean discrepantes, lo que no significa que no se hagan las correspondientes aclaraciones cuando se considere necesario. La cifra de invitados estará en dependencia del asunto objeto de interés.

Artículo 23. El núcleo confeccionará planes de trabajo trimestrales sobre la base de los siguientes elementos:

– Las proyecciones de trabajo aprobadas por el núcleo, según el artículo 12 del presente reglamento.

– Las tareas para enfrentar los problemas que afecten la actividad específica del centro de trabajo o comunidad donde actúe.

– Las orientaciones de los organismos superiores.

El plan se confeccionará por la dirección del núcleo y será aprobado en la reunión ordinaria del mes anterior al comienzo del trimestre que se planifica. Constará de tres elementos principales:

– Los temas principales que serán objeto de análisis en las reuniones ordinarias del núcleo y las medidas de aseguramiento para garantizar su adecuada preparación, que pueden incluir cuando se considere, la creación de comisiones que colaboren con ese propósito.

– Las otras tareas importantes que el núcleo debe chequear, controlar e

impulsar, en las que también pueden ser utilizadas las comisiones, de ser necesario.

– Las tareas de carácter colectivo donde participan todos o una parte de los militantes, como pueden ser las reuniones del núcleo, el estudio político, conferencias, videos y otras.

Deben contener, además, las fechas de cumplimiento y los encargados de cada tarea.

El plan de trabajo, si bien es un instrumento para la priorización de las tareas y para trabajar con cierta perspectiva en previsión de situaciones o problemas, no puede convertirse en algo rígido e inflexible, que impida enfrentar con rapidez y precisión un cambio impuesto por la vida.

El chequeo sistemático del plan corresponde a la dirección del núcleo. Cuando por razones justificadas no se cumplan las tareas aprobadas o sea necesario introducir variantes en ellas o incluir otras nuevas, la dirección debe presentar las correspondientes valoraciones y propuestas en la reunión del núcleo.

Artículo 24. Los militantes rendirán cuenta ante su núcleo, como forma de evaluación de su conducta en el desempeño laboral, político y social.

Las rendiciones de cuenta se consignarán en el plan de trabajo trimestral, sin que sea necesario que en cada reunión un militante rinda cuenta, pero garantizando que en el año lo haga la tercera parte de los militantes como mínimo, priorizando aquellos con responsabilidades administrativas, en el sindicato, la Unión de Jóvenes Comunistas o el partido y los que presentan las mayores dificultades en su accionar cotidiano.

La dirección del núcleo, previo a la rendición de cuenta del militante, debe recoger opiniones con los trabajadores de su área de trabajo, con su jefe administrativo inmediato superior, realizar comprobaciones cuando resulte

necesario y como regla, con el activista de su área de residencia; revisar los señalamientos de rendiciones de cuenta anteriores, entre otras acciones de preparación.

En el acto de la rendición de cuenta, el militante expondrá, en primer lugar, la autoevaluación acerca de su conducta laboral, aprovechamiento de la jornada laboral, calidad, eficiencia y resultados de la labor que realiza. Se referirá, además, a su influencia en el resto de los trabajadores, su atención a los militantes de la Unión de Jóvenes Comunistas, su accionar en el barrio y el cumplimiento de sus tareas partidistas.

El debate y los acuerdos que se adopten se encaminarán a los problemas que presenta el militante en su desempeño laboral y social, fijando cómo deberá resolverlos.

Artículo 25. En su funcionamiento, los núcleos provisionales se rigen por las mismas normas que los demás núcleos.

Cuando reciban solicitudes de ingreso en el partido, debidamente avaladas, las trasladarán acompañadas de una evaluación al núcleo del centro de trabajo de donde procede el interesado o en su defecto al correspondiente comité municipal o distrital del partido.

Estos núcleos pueden proponer sanciones para los militantes que los integran, siguiendo los procedimientos establecidos en el reglamento correspondiente.

Los núcleos provisionales al disolverse por haber concluido el plazo fijado para el cumplimiento de la misión que les haya sido encomendada, deben realizar una evaluación de la actividad y conducta de cada uno de los militantes, la cual deben hacer llegar a las organizaciones de base de donde estos proceden.

Artículo 26. Las organizaciones de base del partido en la comunidad, se

estructuran de acuerdo con las condiciones y características del lugar donde residen los militantes que las conforman. Tienen como principal misión el trabajo político-ideológico entre los residentes de la zona bajo su jurisdicción, especialmente con los niños y jóvenes. Apoyan el trabajo de las organizaciones de masas, la Asociación de Combatientes de la Revolución Cubana y el delegado del Poder Popular.

Al constituirse un núcleo de zona el buró ejecutivo del comité municipal o el comité distrital definirán su radio de acción.

Para desarrollar el trabajo político-ideológico con los niños y jóvenes, estos núcleos trabajarán en estrecha coordinación con las direcciones de las escuelas y las organizaciones de base constituidas en ellas.

Los núcleos de zona no deben estar ajenos a las tareas de las organizaciones de masas y demás factores que actúan en la comunidad y pueden contribuir a cohesionarlos, para concentrar los esfuerzos en las direcciones principales.

En sus relaciones con ellos, podrán utilizar entre otras vías: los militantes del partido que forman parte de la dirección de estas; la participación de representantes del núcleo en sus actividades; invitar, individualmente, a alguna de las reuniones del núcleo a dirigentes de las organizaciones de masas, así como al delegado del Poder Popular y a integrantes del consejo popular, cuando resulte necesario.

El núcleo zonal mantendrá relaciones de trabajo con los activistas de la zona de residencia, para intercambiar acerca de la conducta de los militantes residentes en el área, para lo cual usará entre otras vías, la invitación del activista a una reunión ordinaria del núcleo en el cuatrimestre.

Artículo 27. En los centros de trabajo donde exista un número considerable de militantes o la complejidad de su actividad específica lo requiera, los

núcleos pueden crear grupos del partido en las distintas áreas o turnos, los que tendrán como mínimo tres militantes. Cada grupo tendrá un responsable designado por el núcleo del partido.

Los grupos no son eslabones estructurales, pero ayudan y facilitan el trabajo a desarrollar por los núcleos y actúan siempre según sus orientaciones y acuerdos. Analizan operativamente problemas concretos de su área de atención y evalúan cómo los militantes del partido y los trabajadores influyen en su solución. Atienden la estructura sindical que exista en su área.

Artículo 28. La cotización de los militantes es un principio organizativo del partido. La cuota a pagar cada mes se determina según las normas aprobadas por el Secretariado del Comité Central.

El monto de los ingresos percibidos se obtendrá por parte de la organización de base mediante información que brinde cada uno de los miembros del partido, lo que no excluye el autocontrol que debe realizar la dirección del núcleo.

La preparación político-ideológica y la superación cultural de los militantes del partido

Artículo 29. El núcleo es el encargado de impulsar y desarrollar las tareas de preparación político-ideológica y de velar por la sistematización del estudio de los militantes del partido, lo que constituye una de las más importantes tareas de las organizaciones de base y para ello deberán:

a) Planificar la incorporación de los militantes a las diversas vías de preparación político-ideológica organizadas por el partido, de acuerdo con las indicaciones de los organismos superiores.

b) Promover la educación martiana y marxista-leninista de los militantes de la Unión de Jóvenes Comunistas, los trabajadores y cuadros en las escuelas

municipales del partido y controlar la asistencia, permanencia, estudio sistemático y aprovechamiento o rendimiento de los compañeros matriculados en los cursos.

c) Asegurar que todos los militantes de reciente ingreso al partido pasen el curso previsto para ello.

d) Efectuar, con la calidad requerida, los estudios políticos necesarios de acuerdo con lo orientado por los organismos superiores.

e) Controlar y estimular la adecuada asistencia y participación de los militantes del partido, la Unión de Jóvenes Comunistas y los trabajadores a las conferencias y otras actividades orientadas por el partido.

f) Promover que los militantes del partido, la Unión de Jóvenes Comunistas y trabajadores lean sistemáticamente la prensa, escuchen y visualicen los espacios informativos de radio y televisión.

g) Utilizar las tecnologías de la información y las comunicaciones que existan en cada lugar para propiciar la preparación político-ideológica.

h) Evaluar en el marco de las rendiciones de cuenta de sus militantes, y cuando sea necesario, como tema de su reunión ordinaria, la situación de la preparación político-ideológica de sus militantes.

Artículo 30. La forma principal para la preparación político-ideológica de los militantes es la reunión de estudio, la que se realizará con una periodicidad mensual y como norma fuera de la reunión ordinaria. Los núcleos zonales la efectuarán con igual frecuencia que la aprobada por el buró ejecutivo del comité municipal para sus reuniones ordinarias, pudiéndose desarrollar ambas el mismo día.

Los núcleos con elevada membresía o que su complejidad lo requiera, podrán desarrollar las reuniones de estudio por grupos.

Las organizaciones de base no deben esperar por las orientaciones de las

instancias superiores para decidir el estudio de discursos, editoriales, artículos del periódico *Granma* o de otras publicaciones. En ocasiones el Comité Central podrá indicar el estudio de algunos de ellos.

Cada núcleo designará al menos un orientador político que debe ser un compañero avalado por su capacidad, preparación y autoridad, con independencia de su responsabilidad política o administrativa, que orientará y conducirá el debate.

Artículo 31. La superación cultural de los militantes constituye una actividad importante a la cual el núcleo debe prestar la atención necesaria, debiendo conocer la situación de cada uno de ellos y promover que los militantes aptos eleven constantemente su nivel cultural, técnico y profesional.

De ser necesario evaluará en sus reuniones la situación que al respecto tengan sus integrantes y adoptará las medidas para resolver las dificultades que se presenten.

Los comités del partido

Artículo 32. La asamblea general de los militantes o delegados constituye la dirección superior de los comités del partido de los centros de trabajo y del comité primario, según corresponda. Se convoca de manera ordinaria dos veces en un período de cinco años, con el objetivo de conocer y valorar los resultados del trabajo realizado, aprobar las proyecciones para el próximo período y elegir el comité.

Artículo 33. La asamblea de balance del comité del partido, primario o de centro de trabajo, que cuente con menos de 100 militantes se integrará con todos ellos.

Cuando la cifra sea superior se realizará integrada por delegados. El máximo será de 200 y el mínimo de 50, garantizando que estén

representados todos los núcleos del partido. Las normas de representación para estas asambleas las fijará en cada caso el comité municipal.

Al concluir la celebración de las asambleas, la dirección del comité debe preparar la información que se dará a los factores del centro, incluyendo a los trabajadores, la que puede efectuarse directamente por el comité o a través de los núcleos, en un plazo no mayor de diez días.

Artículo 34. En el año en que no se realiza la asamblea de balance, el comité de centro de trabajo y el comité primario deben convocar una asamblea general de militantes para analizar los asuntos más importantes del trabajo del partido y de la actividad específica del centro, así como suplir las bajas ocurridas en ese período. Para su desarrollo se confeccionará un informe con sus propuestas de acuerdos. Su integración se hará con igual criterio que la asamblea de balance.

Artículo 35. El comité del partido de un centro de trabajo y el comité primario, entre una asamblea y otra tendrá entre sus funciones:

a) Celebrar sus reuniones ordinarias una vez al mes como mínimo y de forma extraordinaria cuando resulte necesario. A estas reuniones, como método, podrán invitar a compañeros militantes y no militantes, cuando en ellas se prevea tratar asuntos cuyo análisis puede ser enriquecido con sus opiniones y sugerencias.

b) Efectuar mensualmente la reunión con los secretarios generales de los núcleos y de los comités primarios, según sea el caso. Estas reuniones serán presididas por el secretario general y los otros secretarios del comité. Tendrán tres momentos principales:

Un primer momento de orientaciones que pueden ser derivadas de la reunión de secretarios generales del municipio o distrito u otros generados por el propio comité.

Un segundo momento para debatir temas de carácter económico, político o social escogidos a partir de los problemas que presente el centro, poniendo ejemplos de las distintas áreas y evaluando la actuación de los núcleos y los demás factores.

Un tercer momento para escuchar las inquietudes, sugerencias o dudas de los secretarios generales.

Los participantes en esta reunión deberán recibir con anticipación la agenda de los puntos que serán tratados.

Estas reuniones se realizarán solo a nivel del comité del partido del centro de trabajo.

c) Informar, cuando corresponda, a los organismos superiores del partido sobre el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emanados de estos, así como de la marcha general del trabajo y sobre cualquier incidencia de carácter económico, político-ideológico o social que por su importancia lo requiera.

d) Brindar atención sistemática a los núcleos o comités primarios que le están subordinados, para lo cual: designará a sus miembros para que participen en algunas de las reuniones de los núcleos y comités primarios o en otras actividades que estos desarrollen; leerá y reseñará las actas de sus reuniones antes de enviarlas al organismo superior y les brindará permanentemente asesoramiento metodológico.

e) Realizar, cuando lo estime necesario, reuniones de carácter metodológico o seminarios con los dirigentes o militantes de los núcleos del partido subordinados.

f) Recibir y ajustar las directivas y orientaciones de los organismos superiores del partido, trasladarlas a los comités primarios o a los núcleos, o a ambos, según corresponda, así como controlar su cumplimiento.

g) Exigir y controlar sistemáticamente el cumplimiento y aplicación de la política de cuadros orientada por el partido.

h) Orientar y controlar a los núcleos en la aplicación de las normas y procedimientos establecidos para otorgar el ingreso en el partido y para la adopción de las sanciones. En este sentido su actividad nunca podrá sustituir las facultades y funciones de los núcleos, ni de los organismos superiores. En estos casos, el comité debe acompañar su opinión sobre los acuerdos de los núcleos.

i) Crear comisiones formadas por sus integrantes y por otros militantes del partido y la Unión de Jóvenes Comunistas, así como por trabajadores, para realizar estudios y hacer proposiciones sobre determinados asuntos. Estas comisiones tendrán iguales características y funciones a las expuestas en el artículo 21 de este reglamento.

j) Evaluar la marcha del sistema de preparación política de los militantes.

k) Designar a sus miembros para participar en calidad de organismo superior en las reuniones de los núcleos subordinados, cuando se decidan ingresos o sanciones, en las asambleas de balance y en otros procesos políticos orientados por el partido.

Artículo 36. En sus reuniones, los comités del partido deben discutir y adoptar acuerdos sobre los principales asuntos de carácter económico, político-ideológico y social del centro de trabajo, así como de la vida interna del partido. Deben evaluar, además, el funcionamiento integral de las organizaciones de base subordinadas y los resultados de los procesos políticos fundamentales.

Los comités aprobarán trimestralmente sus planes de trabajo, los que se elaborarán con criterios similares a los indicados en este propio reglamento para los núcleos del partido.

Todos los miembros del comité deben pertenecer al núcleo del área donde laboran. En los comités del partido con cuadros profesionales se decidirá, en coordinación con el miembro del buró ejecutivo del comité municipal o distrital que atiende el centro, en qué núcleo deben militar. Igualmente se actuará con los cuadros profesionales de la Unión de Jóvenes Comunistas y el sindicato que sean militantes. En los comités del partido de centros productivos o de servicios, los dirigentes administrativos principales, como regla, deben militar en los núcleos de las áreas donde se desarrollan los principales procesos.

Artículo 37. El secretario general del comité del partido de un centro de trabajo y de un comité primario, como máximo representante de la organización de base, preside sus reuniones; controla de forma cotidiana las actividades partidistas; adopta decisiones según sus atribuciones, para enfrentar las situaciones que se presentan a diario en el centro de trabajo o en su radio de acción y las informa al comité para que sean ratificadas o rectificadas; responde ante el partido por el adecuado cumplimiento de las tareas organizativas y político-ideológicas.

Es el responsable de las relaciones cotidianas con la dirección administrativa, la Unión de Jóvenes Comunistas, la sección sindical y las organizaciones estudiantiles.

En ausencia temporal del secretario general del comité, este puede ser sustituido provisionalmente por uno de los otros secretarios, aprobado expresamente por el comité, a esos efectos. Las ausencias temporales de los otros secretarios del comité se cubrirán con integrantes de este organismo o con militantes expresamente designados para ello por el comité.

Los secretarios del comité asumirán las tareas partiendo esencialmente de los mismos conceptos expresados en el artículo 15 de este reglamento.

CAPÍTULO III: LA ACTIVIDAD DE LAS ORGANIZACIONES DE BASE DEL PARTIDO EN EL CONTROL DEL TRABAJO ADMINISTRATIVO

Artículo 38. Las organizaciones de base del partido deben situar en el centro de su misión el cumplimiento eficiente de la actividad principal del lugar donde actúan. No pueden actuar como órganos administrativos ni interferir o suplantar las funciones y decisiones que corresponden a la administración. Son responsables ante el partido por el mantenimiento de un adecuado estado político-ideológico y moral en el colectivo laboral.

Tienen el derecho y el deber de comprobar la actividad de dirección y administración, sean o no militantes del partido los que ejercen estas funciones.

El ejercicio del derecho de control sobre la actividad de la administración no socava el principio de la responsabilidad personal de los dirigentes administrativos, sino que contribuye a fortalecerla.

Artículo 39. Como método, la organización de base del partido, mediante el análisis colectivo de las informaciones y elementos aportados por los militantes, la administración, la Unión de Jóvenes Comunistas, las organizaciones de masas y sociales, las comisiones y los trabajadores, establecerá su propio criterio de cuáles son los problemas que afectan el cumplimiento eficiente de la actividad específica del centro de trabajo, así como las causas y responsables de esas insuficiencias. Esos criterios debidamente argumentados los expondrá oportunamente a la administración.

De existir discrepancia, se discutirá entre ambos con el propósito de llegar a puntos de vista comunes. Si esto no se lograra, la organización de base debe ponerlo en conocimiento de la instancia superior del partido.

En todos los casos, los militantes individualmente como trabajadores, están obligados a cumplir disciplinadamente las disposiciones administrativas.

Artículo 40. Las orientaciones, sugerencias, observaciones, alertas o críticas del núcleo o el comité a la administración, siempre perseguirán el objetivo de que esta cumpla las directivas recibidas de su instancia superior y las aplique creadoramente en las condiciones específicas del lugar.

En ningún momento el núcleo o el comité darán una orientación que esté en contradicción con las directivas y orientaciones que la administración recibe de sus instancias superiores.

Cuando la organización de base tenga el criterio de que la aplicación de alguna orientación de la instancia superior resulta contraproducente, dadas las condiciones del centro de trabajo o que dicha orientación vulnera la línea y los acuerdos de los organismos superiores del partido o las leyes y disposiciones estatales, deberá plantear urgentemente la cuestión ante el organismo superior del partido.

Artículo 41. La labor fundamental que le corresponde a las organizaciones de base del partido respecto a la aplicación de la política de cuadros, estará dirigida a controlar y comprobar que se lleve a cabo una adecuada selección, preparación y ubicación de los cuadros y sus reservas, bajo el principio de que los mismos se distingan por una sólida preparación técnica y profesional, el ejemplo personal, probadas cualidades éticas, políticas e ideológicas, y asuman los preceptos de la Constitución de la República, así como la política del partido, militen o no en sus filas o en la Unión de Jóvenes Comunistas.

Para alcanzar este propósito, las organizaciones de base en su actuar no suplantán la responsabilidad de los jefes, actúan respetando su autoridad y la de los órganos de dirección correspondientes aportando con objetividad los criterios que posean, alertando y exigiendo cuando resulte necesario.

En la concreción de su papel, las organizaciones de base analizan y emiten con la agilidad requerida las opiniones a los jefes, acerca de los asuntos y

propuestas que se analizan en el seno de la comisión de cuadros de la entidad. Dichas opiniones estarán referidas fundamentalmente a los temas siguientes:

- Sobre los movimientos de cuadros y medidas disciplinarias, exceptuando las amonestaciones, previo a su aprobación en las respectivas comisiones de cuadros.

- Sobre los cuadros que son evaluados administrativamente.

- Sobre los propuestos como integrantes de las reservas.

Se faculta a las direcciones de las organizaciones de base a emitir colegiadamente las opiniones sobre estos temas. En aquellos lugares donde exista comité del partido, se emitirán por su dirección, la cual deberá tener en cuenta los criterios aportados por la organización de base correspondiente o de su dirección, en el caso de los movimientos de cuadros.

De no coincidir la organización de base con las propuestas aprobadas, prevalecerá la decisión adoptada por el jefe, trasladando las razones de la discrepancia al organismo superior del partido.

El secretario general de la organización de base en las entidades donde estén creadas las comisiones de cuadros, participará en las mismas por derecho propio, y los criterios que emita serán a título personal o por acuerdos de la organización de base, o de su dirección, lo cual explicará al realizar sus intervenciones, según el caso.

Las organizaciones de base efectuarán periódicamente en sus reuniones, valoraciones integrales acerca de la aplicación y cumplimiento de la política de cuadros en el centro de trabajo, analizando, en primera instancia, los resultados de su actuación en el cumplimiento de las orientaciones contenidas en el presente artículo.

Artículo 42. El secretario general del núcleo o el comité de centro de trabajo podrá realizar, cuando sea necesario, reuniones de coordinación con la participación de la dirección administrativa, sindical y de la Unión de Jóvenes Comunistas, para unir esfuerzos en el cumplimiento de los planes u otras actividades de interés común. Estas reuniones se efectuarán fuera de la jornada laboral.

Artículo 43. El núcleo precisará, organizará y distribuirá las tareas entre sus militantes para garantizar que sean atendidos con inmediatez los principales problemas de carácter económico, político, social o de la vida interna que existan en el centro de trabajo o la comunidad.

Artículo 44. Las organizaciones de base darán máxima prioridad a las acciones dirigidas a prevenir y enfrentar las manifestaciones de corrupción, delito, ilegalidades, nepotismo, indisciplina social, laboral y otras conductas negativas. A tales efectos:

a) Exigen y controlan que los cuadros administrativos y todos los trabajadores cumplan las leyes, disposiciones y regulaciones establecidas para la actividad de que se trate, así como que mantengan una conducta ética ajustada a los principios de la Revolución.

b) Según sus necesidades y características, discuten en sus reuniones asuntos relacionados con el tema, priorizando aquellos que tienen un carácter preventivo, y adoptan decisiones para resolver los problemas existentes.

c) Comprueban y exigen a los responsables directos por el cuidado, custodia y mejor utilización de todos los bienes y recursos materiales para cumplir los planes y objetivos aprobados.

d) Conocen y discuten los resultados de verificaciones fiscales, auditorías o cualquier tipo de control interno y externo, exigiendo que la administración

defina a los responsables directos o colaterales y adopte las medidas administrativas correspondientes.

e) Adoptan las medidas políticas necesarias con los militantes que siendo responsables directa o colateralmente, hayan permitido, propiciado o participado en violaciones.

Artículo 45. El secretario general del núcleo o comité participará, cuando lo considere necesario, en los consejos de dirección del centro o del área correspondiente. Podrá llevar algún punto específico para que sea objeto de análisis, previa coordinación con la administración.

Emitirá sus opiniones a título personal o por encargo de la organización de base, a la que deberá informarle en la próxima reunión los asuntos debatidos y las decisiones adoptadas, exceptuando aquellos temas que por decisión expresa de este órgano, no deben ser divulgadas en ese momento.

Artículo 46. Las organizaciones de base del partido constituidas en el sector no estatal tienen como centro de su atención el trabajo político-ideológico en el colectivo donde actúan; luchan por que prevalezcan los valores del socialismo y combaten el egoísmo y el individualismo. Exigen el estricto cumplimiento de las leyes y normas establecidas para la actividad que desarrollan.

Artículo 47. Las organizaciones de base del partido constituidas en los organismos centrales del Estado o sus delegaciones; en las organizaciones superiores de dirección, en los órganos del Poder Popular; en las misiones estatales en el exterior y en las oficinas de las direcciones de empresas y uniones de empresas, no controlan la actividad de dirección de estos.

En igual caso se hallan los núcleos constituidos en los organismos y estructuras auxiliares de la dirección del partido y en los organismos de dirección de la Unión de Jóvenes Comunistas y de las organizaciones de

masas y sociales.

Estas organizaciones de base trabajan por el constante perfeccionamiento de las actividades de esos órganos y organismos, exigen de los dirigentes y funcionarios de esas instituciones, especialmente a los que son militantes del partido o jóvenes comunistas, con independencia de su cargo, el cumplimiento estricto de sus responsabilidades individuales y su exigencia a los subordinados. Combaten el reunionismo; exigen por la estrecha vinculación y atención a las entidades u organizaciones subordinadas, trabajadores y población en general; velan por el cumplimiento de la disciplina estatal y administrativa. Trabajan por el aprovechamiento de la jornada laboral, por el ahorro, la utilización racional de los recursos materiales, humanos y financieros, el uso adecuado de las tecnologías de la información y la seguridad informática, la introducción de los logros de la ciencia y la técnica, la correcta aplicación de la política de cuadros, y la superación político-ideológica, cultural y técnica. Exigen y comprueban que se preste oportuna y debida atención a las quejas, denuncias y otros asuntos planteados por la población y que las respuestas se brinden con el rigor y la celeridad requeridos.

Estas organizaciones de base deben informar a los organismos correspondientes del partido sobre cualquier anomalía en el trabajo de estas instituciones o defectos graves en el trabajo de sus dirigentes y funcionarios.

Artículo 48. Los organismos superiores de dirección del partido, en el cumplimiento de sus responsabilidades con los organismos centrales del Estado, se auxilian y apoyan en las organizaciones de base constituidas en estos.

CAPÍTULO IV: RELACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE BASE DEL PARTIDO CON LA ORGANIZACIÓN SINDICAL Y DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE AGRICULTORES PEQUEÑOS (ANAP)

Artículo 49. El partido presta especial atención a las organizaciones sindicales que agrupan a la clase obrera y demás trabajadores del país.

El reconocimiento de la autoridad y las funciones que le corresponden a la organización sindical, la exclusión de actitudes paternalistas o de tutelaje hacia ellas, constituyen condiciones esenciales en las relaciones del partido con el sindicato.

La organización de base del partido trabajará por elevar la calidad en el trabajo de la organización sindical y por fortalecer su autoridad ante los trabajadores y la administración, teniendo en cuenta su papel e influencia en el cumplimiento de importantes tareas económicas, políticas, ideológicas y sociales.

Artículo 50. Las organizaciones de base del partido contribuyen a que las asambleas con los trabajadores sean un poderoso vehículo para debatir los problemas existentes en el centro de trabajo o en el lugar donde están constituidas y para la búsqueda de las mejores soluciones.

Trabajan por que sean preparadas adecuadamente y por que la dirección administrativa desempeñe el papel que le corresponde, en interés de que en estas reuniones se debata sobre los problemas más importantes que influyen en el cumplimiento con calidad y eficiencia del plan de la economía, los servicios que se prestan, o la ejecución del presupuesto y se adopten acuerdos concretos para solucionarlos.

Para preparar a los militantes en función de garantizar su participación activa y contribuir a la calidad de las asambleas, la dirección del núcleo deberá conocer con antelación el orden del día. Si se prevé discutir algún

asunto que por su importancia requiere que se adopte una posición común, lo llevará a una reunión ordinaria del núcleo y de no ser posible, la dirección de la organización de base del partido preparará a los militantes individualmente o en grupos.

Artículo 51. En sus relaciones con la organización sindical, la organización de base del partido cuenta con diferentes vías:

- a) Relaciones cotidianas de los dirigentes de ambas organizaciones.
- b) Los militantes del partido que forman parte del ejecutivo sindical, los que trasladarán a título personal los puntos de vista del partido sobre los principales asuntos a debate o decisión.
- c) Mediante la participación, cuando sea necesario, del secretario general de la organización de base del partido u otro miembro de su dirección, en algunas reuniones de su ejecutivo.
- d) A través de la participación activa de todos los militantes del partido, como parte del colectivo de trabajadores, en las tareas sindicales.
- e) Invitación de dirigentes sindicales a la reunión del núcleo o comité para que participen en el análisis sobre determinado asunto o para que rindan o reciban alguna información.
- f) El análisis en su seno del trabajo sindical, evaluando además el papel de los militantes que la dirigen y la actuación del resto de los militantes en esa organización.

Artículo 52. En sus relaciones con la organización de base de la ANAP, las organizaciones de base del partido constituidas en las cooperativas de producción agropecuaria y las cooperativas de créditos y servicios, tendrán como objetivo, contribuir a que esta tenga un funcionamiento estable y desarrolle su trabajo político-ideológico con los campesinos, cooperativistas y usufructuarios, en función de garantizar con calidad y eficiencia el

cumplimiento de sus planes productivos y la entrega de sus producciones, según lo establecido.

CAPÍTULO V: RELACIONES DE LA ORGANIZACIÓN DE BASE DEL PARTIDO CON LA ORGANIZACIÓN DE BASE DE LA UNIÓN DE JÓVENES COMUNISTAS

Artículo 53. Las organizaciones de base del partido tienen en sus similares de la Unión de Jóvenes Comunistas, su más cercano y activo colaborador, por lo que orientan y controlan a los comités de base o comités de la Unión de Jóvenes Comunistas, según sea el caso, estimulando su iniciativa y respetando su independencia orgánica. Sus relaciones deben estar libres de paternalismo o tutelaje.

Las relaciones entre los militantes de la Unión de Jóvenes Comunistas y los del partido han de caracterizarse por el respeto, la sinceridad, la fraternidad y la identidad de objetivo y acciones.

Los militantes del partido son responsables de influir permanentemente en la formación comunista de los militantes de la Unión de Jóvenes Comunistas más cercanos a ellos y desarrollar todas las acciones que consideren necesarias para lograr que sean ejemplo de conducta revolucionaria.

Cuando en un centro de trabajo exista un comité del partido y un solo comité de base, la atención a este se hará por el comité del partido. Si existe un comité de la Unión de Jóvenes Comunistas con dos o más comités de base y solo hay un núcleo del partido, este atenderá al comité y en la medida de sus posibilidades, también a los comités de base, utilizando para ello a todos los secretarios. Si el número de comités de base es alto se designarán militantes para su atención.

Artículo 54. Las organizaciones de base del partido colaboran con las de la Unión de Jóvenes Comunistas en sus tareas ideológicas y organizativas; en la educación de sus miembros en los principios martianos, marxista-leninistas y en el pensamiento de Fidel; en el espíritu clasista y en las normas de la moral comunista; en la promoción de actividades sanas propias de los jóvenes; en el mantenimiento de estrechos vínculos con la juventud en general, incorporándola a la vida económica y social del país; promoviendo el trabajo común, el intercambio de criterios y el razonamiento conjunto entre ambas organizaciones.

También las ayudan para que concentren su labor principal en la atención al trabajo con los jóvenes, niños y adolescentes, apoyándose en las organizaciones pioneriles, estudiantiles y sociales que los agrupan.

Las organizaciones de base del partido apoyarán a los comités de base de la Unión de Jóvenes Comunistas para que aprovechen, racionalmente, todas las potencialidades existentes en su radio de acción, con el fin de consolidar el crecimiento y fortalecimiento de sus filas, con la incorporación de todos aquellos jóvenes revolucionarios que tengan condiciones para ello.

Los núcleos y comités del partido deben preocuparse y contribuir al fortalecimiento de la vida orgánica de las organizaciones de base de la Unión de Jóvenes Comunistas, a elevar los niveles de disciplina y mejorar otros aspectos relacionados con su funcionamiento, así como velar y exigir por la calidad de sus dirigentes, tanto en los procesos de balance como cotidianamente.

Artículo 55. En sus relaciones con el comité de base o el comité de la Unión de Jóvenes Comunistas, la organización de base del partido tiene como principales vías:

- a) Los dirigentes de sus organizaciones de base que son admitidos en el

partido y continúan con la doble militancia, los que deben trasladar al seno de la organización juvenil los puntos de vista de la organización de base del partido sobre los principales asuntos en debate o decisión, pero sin invocarlos como acuerdos de obligatorio cumplimiento para la Unión de Jóvenes Comunistas.

b) Estar informada sobre sus planes de trabajo, ayudarla a precisar las tareas más importantes en cada momento o etapa y los métodos más adecuados para su cumplimiento.

c) Interesarse permanentemente por la conducta y por la formación político-ideológica de cada uno de los jóvenes comunistas y ejercer una acción educativa hacia ellos sin sustituir la responsabilidad del comité de base en este sentido.

d) La participación de su secretario general u otro militante designado en algunas de las reuniones de la organización juvenil o de su dirección.

e) Invitar a algunas de sus reuniones, cuando lo estime necesario, a los dirigentes del comité de base y otros jóvenes comunistas para que participen en el análisis sobre determinado asunto o rindan alguna información en su trabajo.

f) En los procesos de balance de la Unión de Jóvenes Comunistas, la dirección del núcleo opina acerca de la propuesta para integrar las direcciones de las organizaciones de base.

Artículo 56. La organización de base del partido se relaciona con las organizaciones estudiantiles del centro o de su área mediante la Unión de Jóvenes Comunistas y también de forma directa. Trabaja por fortalecer el papel y autoridad de estas ante la masa estudiantil, para lo cual se mantiene informada acerca de su labor y funcionamiento; ayuda a solucionar los problemas que presenten y participa en sus actividades más importantes.

Artículo 57. Las organizaciones de base del partido deben desarrollar una labor político-ideológica diferenciada con cada militante de la Unión de Jóvenes Comunistas durante toda su trayectoria en la organización juvenil, con vistas a su posible ingreso al partido.

Cada año, en el marco de la realización del estudio sociopolítico para el crecimiento del partido, se realizará una evaluación conjunta entre la dirección del comité de base y la del núcleo del partido, para determinar los militantes de la Unión de Jóvenes Comunistas, que poseen los requisitos y condiciones para ser procesados, con vistas a su ingreso al partido.

CAPÍTULO VI: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 58. Después de ser aprobado el presente reglamento quedarán sin efecto todas las normas o disposiciones establecidas con anterioridad que contravengan lo que en él se establece para la estructura y el funcionamiento de los núcleos y comités del partido.

Artículo 59. Las direcciones políticas de las FAR y el MININT, de acuerdo con las características del trabajo del partido en esas instituciones, elaborarán las adecuaciones que estimen necesarias para la aplicación del presente reglamento, las que presentarán al Secretariado del Comité Central del Partido para su aprobación.

21 de mayo de 2013